



Chima, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Doctora:
ZULLY JATTIN VÁSQUEZ SILVA
Secretaria General y de Gobierno
Chima, Santander
E. S. D.

Ingeniero:
JORGE EDUARDO MORALES GARCÍA
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Chima, Santander
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las necesidades del Municipio de Chima, para el cumplimiento del proceso de gestión contractual, me permito informarle que usted ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CH-CA-008-2024
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, EJECUCIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS XXXIV FERIAS Y FIESTAS EQUINA, CULTURA Y GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER".
CONTRATISTA:	FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA NIT No. 900.643.681-1 RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA C.C. No. 13.870.923 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$330.000.000) , incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, más el valor mínimo ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro correspondiente a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000) , para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$341.900.000) .
PLAZO:	SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR VIGENCIA 2025.

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractualⁱ, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escritoⁱⁱ y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOPⁱⁱⁱ.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria^{iv}, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Carrera 5 # 5-08

320 4735115

www.chima-santander.gov.co -
alcaldia@chima-santander.gov.co





El supervisor no puede sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre^v.

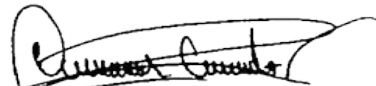
Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones^{vi}.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser remitidos a la secretaría general y de gobierno con el fin de ser publicados en el SECOP en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. *“Publicidad en el SECOP: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*.

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato, el cual una vez liquidado reposará en la Secretaría general y de Gobierno Municipal.

De igual manera los supervisores deberán tener presentes respecto de sus actividades la siguiente distribución: *“La supervisión del convenio será ejercida de manera conjunta por la: (i) SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (Aspectos culturales, artísticos y deportivos), y (ii) SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (Aspectos agrícolas y pecuarios)”*

Quien delega la supervisión:


OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Chima

A quien se notifica:


ZULLY JATTIN VÁSQUEZ SILVA
Secretaria General y de Gobierno


JORGE EDUARDO MORALES GARCÍA
Secretaría de Planeación y Obras Públicas

ⁱ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

ⁱⁱ Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

ⁱⁱⁱ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015

^{iv} Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación

^v Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

^{vi} Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales – Colombia Compra Eficiente.

